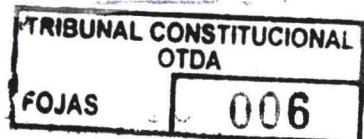




TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

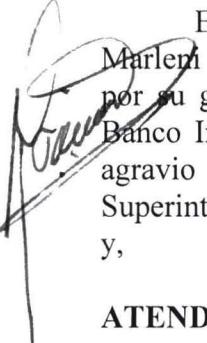


EXP. N.º 07964-2013-PA/TC  
LIMA  
BANCO INTERAMERICANO  
DE FINANZAS –BIF

**AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

Lima, 10 de agosto de 2015

**VISTO**

  
El escrito presentado por don Antonio Michel Vega Paredes, doña Rosario Marlen Torrejón Campos y Distribución y Gerencia Alimentaria S.A.C., representada por su gerente general, don Antonio Michel Vega Paredes, sucesores procesales del Banco Interamericano de Finanzas (BIF), mediante el cual se desisten del recurso de agravio constitucional interpuesta en el presente proceso de autos seguido contra la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) y otros; y,

**ATENDIENDO A QUE**

1. El artículo 49 del Código Procesal Constitucional establece que en el proceso de amparo es procedente el desistimiento, el cual para ser admitido a trámite debe ser presentado por escrito con firma legalizada ante el secretario relator del Tribunal Constitucional, notario o, de ser el caso, el director del penal en el que se encuentre recluido el solicitante, según lo prevé el artículo 37 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional.
2. Mediante escrito de fecha 21 de octubre de 2014, los recurrentes han cumplido con legalizar su firma ante el notario público, según consta del cuaderno del Tribunal Constitucional (ff. 1, 2 y 2 vuelta).
3. A tenor de lo previsto en los artículos 340 y 343 del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria en virtud al artículo IX del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional, el escrito de desistimiento del recurso de agravio constitucional, como medio impugnatorio, tiene como objeto dejar firme la resolución impugnada que le fue adversa al demandante, esto es, la resolución en segundo grado; y siendo este un acto unilateral, cabe su estimación de acuerdo con el artículo 343 del Código Procesal Civil.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL OTDA	
FOJAS	007

EXP. N.º 07964-2013-PA/TC  
LIMA  
BANCO INTERAMERICANO  
DE FINANZAS -BIF

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

**RESUELVE**

Tener por desistidos a don Antonio Michel Vega Paredes, doña Rosario Marleni Torrejón Campos y a Distribución y Gerencia Alimentaria S.A.C., del recurso de agravio constitucional interpuesto en el presente proceso de amparo seguido contra la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) y otros, quedando firme la resolución de segundo grado.

Publíquese y notifíquese.

SS.

MIRANDA CANALES  
SARDÓN DE TABOADA  
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA

**Lo que certifico:**

.....  
OSCAR DÍAZ MUÑOZ  
SECRETARIO RELATOR  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL